DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0294/12/20
Oficio N° DFP/SGPARN/0817/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 10 de marzo de 2021

FABIOLA JUÁREZ RÍOS Y SARA SASKIA SELIGMAN CARRIAZO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/038/2021 de fecha 05 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Marzo de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Febrero de 2021, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan	Chignahuapan	Puebla	Fabiola Juárez Ríos y Sara Saskia Seligman Carriazo

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	593996	2176048
2	593952	2175817
3	595012	2175801
4	594949	2175592

5	594120	2174920
6	594015	2174998
7	593812	2175047
8	593492	2174943
9	592473	2174919
10	591868	2174877
11	591784	2174851
12	591706	2174816
13	591518	2174674
14	591472	2174637
15	591464	2174603
16	591350	2174453
17	591276	2174335
18	591539	2175817
19	592754	2176206
20	592752	2176416
21	592889	2176423
22	593049	2176426
23	593195	2176427
24	593333	2176429
25	593481	2176433
26	594085	2176460

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo	09/03/31

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0294/12/20
Oficio N° DFP/SGPARN/0817/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 10 de marzo de 2021

				Silvícola	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan	393.1592	335.37	304.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan	304.83 (trescientos cuatro punto ochenta y tres)	19167.9 (diecinueve mil ciento sesenta y siete punto nueve)

Nombre del predio: Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	10/03/21 - 09/03/22	Abies religiosa	23.24	1451.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 09/03/22	Alnus firmifolia	23.24	25.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 09/03/22	Pinus sp.	23.24	546.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 09/03/22	Quercus laurina	23.24	40.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/22 - 09/03/23	Abies religiosa	23.24	1451.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/22 - 09/03/23	Alnus firmifolia	23.24	25.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/22 - 09/03/23	Pinus sp.	23.24	546.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/22 - 09/03/23	Quercus laurina	23.24	40.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/23 - 09/03/24	Abies religiosa	23.91	1527.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/23 - 09/03/24	Alnus firmifolia	23.91	53.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/23 - 09/03/24	Pinus sp.	23.91	267.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	10/03/23 - 09/03/24	Quercus laurina	23.91	108.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/24 - 09/03/25	Abies religiosa	21.65	1352.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/24 - 09/03/25	Alnus firmifolia	21.65	143.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/24 - 09/03/25	Pinus sp.	21.65	287.44	Metros cúbicos v.t.a.

4	10/03/24 - 09/03/25	Quercus laurina	21.65	174.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/03/24 - 09/03/25	Salix paradoxa H, B, K.	21.65	10.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/25 - 09/03/26	Abies religiosa	21.65	1352.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/25 - 09/03/26	Alnus firmifolia	21.65	143.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/25 - 09/03/26	Pinus sp.	21.65	287.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/25 - 09/03/26	Quercus laurina	21.65	174.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/03/25 - 09/03/26	Salix paradoxa H, B, K.	21.65	10.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/26 - 09/03/27	Abies religiosa	32.39	617.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/26 - 09/03/27	Alnus firmifolia	32.39	317.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/26 - 09/03/27	Pinus sp.	32.39	983.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/26 - 09/03/27	Quercus laurina	32.39	125.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/03/26 - 09/03/27	Salix paradoxa H, B, K.	32.39	30.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/27 - 09/03/28	Abies religiosa	32.39	617.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/27 - 09/03/28	Alnus firmifolia	32.39	317.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/27 - 09/03/28	Pinus sp.	32.39	983.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/27 - 09/03/28	Quercus laurina	32.39	125.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/03/27 - 09/03/28	Salix paradoxa H, B, K.	32.39	30.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/28 - 09/03/29	Abies religiosa	23.74	918.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/28 - 09/03/29	Alnus firmifolia	23.74	30.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/03/28 - 09/03/29	Pinus sp.	23.74	546.14	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/29 - 09/03/30	Abies religiosa	28.59	162.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/29 - 09/03/30	Alnus firmifolia	28.59	406.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/29 - 09/03/30	Pinus sp.	28.59	1064.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/29 - 09/03/30	Quercus laurina	28.59	102.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	10/03/29 - 09/03/30	Salix paradoxa H, B, K.	28.59	19.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/30 - 09/03/31	Abies religiosa	74.03	49.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/30 - 09/03/31	Alnus firmifolia	74.03	55.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/03/30 - 09/03/31	Pinus sp.	74.03	1641.04	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMARN

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción restante del terreno rústico denominado Teopan	S-21-053-TEO-005/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Las especies a aprovechar del género Pinus serán: Pinus patula, Pinus montezumae, Pinus rudis y Pinus ayacahuite; y los

volúmenes por especie y por tratamiento serán estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE PUEBLA SEMARNAT

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 244/20 P

I'LSC/I'MMJ/I´JAGM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación